



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral- Pensión de Sobreviviente de origen laboral, reclamada por la progenitora de una asegurada
Asistentes:	DEMANDANTE: María Consuelo Zapata de Zapata APODERADO(A): Néstor Alberto Salazar Botero DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL UGPP APODERADO:
Radicado:	0500131050020200022400
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d0fcc3c6-5a92-44eb-9847-4ab8959c5a47?vcpubtoken=01ef3ff9-b508-4407-927a-5e5c72e1e472
Trámite:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/c9fa0b6a-04d1-4d33-90be-fdd6fee3d797?vcpubtoken=42305ac2-02aa-4e5c-8209-c57b39c08a4c
Decisión:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/df93c109-976f-4fa3-a69a-e650c4998925?vcpubtoken=20ee603a-ffe9-49cc-a958-cab43caa0053

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Conciliación:** Fracasada.
- 2. Excepciones previas:** Se resolvieron sin recursos.
- 3. Fijación del litigio:** Pasa por establecer si la señora Fabiola del Socorro Zapata Zapata se encontraba cubierta por el sistema general de riesgos laborales al momento de su muerte; evento en el cual se procederá a verificar la procedencia de la pensión de sobrevivientes y la acreditación de la calidad de beneficiaria de la progenitora demandante.

4. Decreto de pruebas: Parte Demandante; Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 16-58 secuencia 01 del expediente electrónico. **Testimonial:** Se decreta el testimonio de las siguientes personas: María Francisca Jiménez de Ospina; Gabriel María Jiménez Restrepo; Consuelo de la Dolorosa Jiménez Restrepo; Ana Lía Salamanca Romero; María Inés Hincapié Camacho. **Parte Demandada: Documental.** Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, certificación de UGPP de inexistencia de la carpeta pensional de la señora FABIOLA DEL SOCORRO ZAPATA secuencia 06 del expediente electrónico. **De oficio por el Juzgado:** Se deja de presente que en consulta realizada al RUES se advierte que OCHIAN lugar en el que según los hechos de la demanda se presentó el accidente de trabajo de la señora Fabiola del Socorro Zapata figura Matricula Cancelada, por lo que no se ordena oficiar al empleador de la causante para validar los documentos relativos al accidente. Se ordena oficiar a las siguientes entidades PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAJANAL - EICE EN LIQUIDACIÓN, POSITIVA S.A., UGPP y MINISTERIO DE SALUD - GRUPO DE ENTIDADES LIQUIDADAS, se sirvan certificar y enviar el expediente administrativo que posean en dichas entidades de la señora FABIOLA DEL SOCORRO ZAPATA ZAPATA quien en vida se identificó con CC No 42873017. Se tiene como prueba las respuestas dadas por las entidades que se incorporan para que hagan parte del expediente a partir de la celebración de esta audiencia.

5. Práctica de pruebas: Se recibieron los testimonios de María Francisca Jiménez de Ospina y Consuelo de la Dolorosa Jiménez Restrepo

6. Alegatos de conclusión: Fueron presentados por las partes interesadas.

7. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL UGPP** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora María Consuelo Zapata de Zapata, conforme a las motivaciones de la presente sentencia

SEGUNDO: Se CONDENA en costas y agencias en derecho a la demandante en favor de UGPP, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: No se interpuso.

CONSULTA: Sube por segunda vez al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96bb7444229f6ef284c466dfbd68ca2cfa1a39a9f6c6e29fc13d7e13d8d19f7**

Documento generado en 26/07/2022 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>